



RESOLUCIÓN No.127-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 30A 3J 45 UBANIZACION LAS ACACIAS ETAPA I DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0038.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/05/2020

FECHA DE EJECUTORIA 27 MAY 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ARIS SEGUNDO BUELVAS VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.002.736, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado de **OLGA CECILIA FERNANDEZ JALLER** identificada con la cédula de ciudadanía No.34.991.532, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO** en el inmueble con nomenclatura urbana K 30A 3J 45 Urbanización Las Acacias etapa I de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-06-0759-0006-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-105907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (98,00 m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta a reconocer de ochenta y cuatro metros con veintidós centímetros cuadrados (84,21 m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ARIS SEGUNDO BUELVAS VEGA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **OLGA CECILIA FERNANDEZ JALLER**.
- Original del poder especial conferido a **ARIS SEGUNDO BUELVAS VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.002.736, suscrito por **OLGA CECILIA FERNANDEZ JALLER** identificada con la cédula de ciudadanía No.34.991.532, de fecha 10 de febrero de 2020.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-105907 del 07 de febrero de 2020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27476835 del 07 de febrero de 2020 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.047 del 12 de abril de 2019 de la Notaría Segunda de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta **YANDRIS SOSA MARTINEZ**, con Matrícula Profesional No.A4412019-1067946294, de 13 de febrero de 2020.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **ARIS SEGUNDO BUELVAS VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.002.736, del 07 febrero de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **YANDRIS SOSA MARTINEZ**, con Matrícula Profesional No.A4412019-1067946294, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A4412019-1067946294, de la Arquitecta **YANDRIS SOSA MARTINEZ**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.202000175 del 20 de Marzo de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio No.PL-AL-202000043 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 09 de Marzo de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **340**: Mogambo - Galilea, Sector: **45**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención Reestructurante, Subsector: único, Urbanización Las Acacias Etapa I, Resolución No.0682-2013, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Montería de fecha 15 de noviembre de 2.013 por medio de la cual se concede licencia de Urbanización para el desarrollo





RESOLUCIÓN No.127-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 30A 3J 45 UBANIZACIÓN LAS ACACIAS ETAPA I DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0038.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/05/2020

FECHA DE EJECUTORIA 27 MAY 2020

urbanístico tipo VIPA, denominado Urbanización las Acacias Etapa I; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO en el inmueble con nomenclatura urbana **K 30A 3J 45** Urbanización Las Acacias etapa I de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-06-0759-0006-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-105907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ARIS SEGUNDO BUELVAS VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.002.736, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado de **OLGA CECILIA FERNANDEZ JALLER** identificada con la cedula de ciudadanía No.34.991.532, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Resolución No.0682-2013, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Montería de fecha 15 de noviembre de 2.013 por medio de la cual se concede licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico tipo VIPA, denominado Urbanización las Acacias Etapa I y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **YANDRIS SOSA MARTINEZ**, con Matrícula Profesional No.A4412019-1067946294, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **ARIS SEGUNDO BUELVAS VEGA** y **OLGA CECILIA FERNANDEZ JALLER**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Area del lote : 98,00 m²
Uso actual de la edificación : Residencial
Número de pisos : Uno (1)
Estrato : Uno (1)
Número de unidades : Dos (2)
Area de construcción total a reconocer : 84,21 m²

Descripción de espacios:

APTO. 101; Terraza, acceso, sala-comedor, cocina, hall, dos (2) alcobas, un (1) W.C. y labores.
APTO. 102; Terraza, acceso, sala-comedor, cocina, hall, dos (2) alcobas, un (1) W.C. y labores.

Area libre : 13,79 m²
Índice de ocupación : 0,8
Índice de construcción : 0,8
Retiros resultantes : Frontal: K 30A 2,03 m.
Laterales: 0,00 m / 0,00 m.
Posterior: 0,90 m.

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.





RESOLUCIÓN No.127-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 30A 3J 45 UBANIZACIÓN LAS ACACIAS ETAPÁ I DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-20-0038.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/05/2020

FECHA DE EJECUTORIA 27 MAY 2020

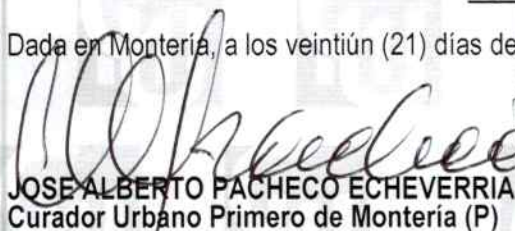
ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su solicitante y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).


JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA
Curador Urbano Primero de Montería (P)

